



Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

08/07/2018 13:15:20

08/07/2018 12:40:40 | Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

08/07/2018 14:25:33

Firmante: BARAZA MARTINEZ FRANCISCA
Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 75990a06-aa04-5473-155876318832



DOCUMENTO DE ALCANCE

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

“PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD)”

Promotor: Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Órgano Sustantivo: Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Expediente: EAE20160034



INDICE

1. ANTECEDENTES	5
1.1. OBJETO	5
1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	5
1.3. CONSULTAS	10
1.3.1. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	11
1.3.2. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (<i>Ministerio de Fomento</i>)	13
1.3.3. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (<i>Consejería de Presidencia y Fomento</i>)	13
1.3.4. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (<i>Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente</i>)	13
1.3.5. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA (<i>Consejería de Presidencia y Fomento</i>)	14
1.3.6. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (<i>Consejería de Sanidad</i>)	15
1.3.7. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (<i>Consejería de Presidencia y Fomento</i>)	16
1.3.8. OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (<i>Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente</i>)	16
1.3.9. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	20
1.3.10. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	21
2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	24
2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES	25
2.1.1. Ámbito territorial y contenido	25
2.1.2. Principios de sostenibilidad	25
2.1.3. Objetivos	26
2.1.4. Análisis de riesgos	26
2.1.5. Relación con otros planes y programas	27
2.1.6. Programa de financiación	29
2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PROGRAMA	29





2.2.1 Situación 29

2.2.2. Geología y Geomorfología 29

2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo. 29

2.2.4. Climatología. 30

2.2.5. Calidad del aire. 30

2.2.6. Confort sonoro. 30

2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. 30

2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna. 31

2.2.9. Paisaje. 31

2.2.10. Socioeconomía. Salud Pública. 31

2.2.11. Riesgos naturales y tecnológicos. 31

2.2.12. Patrimonio cultural. 32

2.2.13. Modelo territorial. 32

2.2.14. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático. 32

2.2.15. Valoración global. 32

2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA 32

2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PROGRAMA 33

2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PROGRAMA. 34

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO 35

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA. 38

2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA. 41

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO 41

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 42

08/07/2018 13:15:20
08/07/2018 12:40:40 Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA
08/07/2018 14:25:33

Firmante: BARAZA MARTINEZ, FRANCISCA
Firmante: MADRUGAL DE TORRES, JUAN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 75994fa6-aa04-5473-155876318832





2.11. RESUMEN NO TÉCNICO 44

ANEXO A 45

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD..... 45

ANEXO B 49

INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES 49

ANEXO C 52

**PRESCRIPCIONES PARA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO
AMBIENTAL ESTRATÉGICO..... 52**

08/07/2018 13:15:20

08/07/2018 12:40:40 | Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Firmante: BARAZA MARTINEZ FRANCISCA

08/07/2018 14:25:33

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7599ff06-aa04-5473-155876318892





1. ANTECEDENTES

1.1. OBJETO

Con fecha 15 de diciembre de 2016 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la remisión de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del “**Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD)**”, acompañada del Documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico (Julio de 2016), en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 23 de marzo de 2017 se inició el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Finalizado el trámite de consultas, una vez que se han recibido todos los informes preceptivos y los que se consideran relevantes, procede determinar la amplitud, nivel de detalle y contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico relativo al “**Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD)**”.

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

De acuerdo a la documentación aportada, se destacan las características siguientes:

- El Programa de Actuación Territorial (PAT) de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Murcia es una intervención necesaria para integrar el nodo logístico y el Complejo Agroalimentario proyectados en el ámbito territorial de la actuación.
- Este instrumento coordinará las actuaciones urbanísticas y las inversiones en infraestructuras necesarias para desarrollar una oferta de suelo logístico y la implantación de una Terminal ferroviaria de mercancías que favorezcan la concentración de cargas y la interconexión de los modos de transporte en el Área de Murcia.
- De la misma forma, establecerá una oferta adecuada para el desarrollo de un Parque Industrial Agroalimentario que favorecerá el asentamiento y relocalización junto a la ZAL de las industrias del sector agroalimentario.
- El PAT incluye las conexiones de la Terminal, la ZAL y el Complejo Agroalimentario con la red viaria, ferroviaria y los servicios básicos urbanísticos que aseguren la inserción de estas





actuaciones en la estructura territorial y en el corredor mediterráneo para el impulso de un sistema de transporte eficiente y sostenible con base en la actividad logística y el desarrollo de la intermodalidad, favorecido además por el desarrollo de un Complejo Agroalimentario de fuerte vocación exportadora.

- El PAT incluirá junto a la definición del ámbito territorial y funcional, los sectores comprendidos, las infraestructuras y usos relevantes y las conexiones exteriores necesarias, y dispondrá de un Estudio de Impacto Territorial, una Evaluación Ambiental Estratégica, y el Programa de Actuación con un análisis económico, financiero y presupuestario de las actuaciones previstas.
- El PAT se desarrollará mediante proyectos de ejecución (infraestructuras generales) e instrumentos de desarrollo urbanístico, que por la naturaleza de la actividad consistirán en Planes Especiales de Infraestructura y Ordenación.
- Las principales actuaciones contempladas en el Programa de Actuación Territorial son las siguientes:
 - La nueva Zona de Actividades Logísticas y Terminal Intermodal Logística de Murcia, de apoyo a los sectores exportadores e importadores de la Región y fortalecimiento del sector de la logística y transporte murciano, con acceso a servicios logísticos avanzados e intermodales en un espacio central con buena accesibilidad a los mercados y excelente dotación de infraestructuras.
 - El proyecto MED FOOD, de apoyo al sector agroalimentario que tiene como principales objetivos la mejora de la competitividad de las empresas del sector (ahorros por utilities compartidas y amplia dotación de servicios de logística y transporte), facilitar la relocalización de empresas ubicadas en el casco urbano, ayuda a la renovación tecnológica, así como, crear un espacio de dotación de servicios de innovación dirigido a las empresas agroalimentarias.
 - Infraestructuras viarias y ferroviarias que garanticen la conectividad y funcionalidad de la ZAL y del Complejo Agroalimentario, e infraestructuras básicas que garanticen los servicios urbanísticos.
- Como alternativas se han presentado cuatro:
 1. **Alternativa 1.** CAEDI-Oeste (Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales) de Murcia con dos alternativas 1A y 1B, según la disposición de la Terminal Intermodal. Situada al Sur del término municipal de Alcantarilla, dentro del término municipal de Murcia, en el margen norte del Guadalentín y junto a los nuevos desarrollos proyectados del CAEDI. Se encuentra ubicada junto al Centro Integrado de Transportes de Murcia (CITMUSA).
 2. **Alternativa 2 en Sangonera La Seca.** Situada al norte y en paralelo de la A-7, en el T.M. de Murcia, entre la Rambla de Belén y el límite municipal con Alcantarilla.
 3. **Alternativa 3 en Librilla.** Al Sur y en paralelo a la autovía A-7, en el municipio de Librilla, junto al límite municipal con Murcia.





4. **Alternativa 4 en Alcantarilla.** Junto al enlace entre la A-7, MU-30 y RM-15.

- La alternativa 1 CAEDI Oeste es la que resulta seleccionada para su desarrollo en el Avance del PAT. Su situación le confiere una óptima centralidad ferroviaria, al estar situada en el cruce de los ejes Mediterráneo y hacia el Centro Peninsular, y excelente centralidad viaria metropolitana y regional, muy próxima al enlace entre la A-7 y la MU-30 (El Palmar-Alcantarilla), que representa un cierto "centro de gravedad" viario del área metropolitana. El acceso viario requeriría de nuevas infraestructuras inherentes al desarrollo urbanístico del ámbito pero no de nuevos enlaces con las vías de alta capacidad. En cuanto a la accesibilidad ferroviaria, se plantea la disposición de la Terminal Intermodal en dirección Oeste-Este, sensiblemente paralela al Río Guadalentín. La Terminal podría operar desde el primer momento independientemente de la ejecución de la variante de Alcantarilla. En cuanto a su operatividad, inicialmente se dispondrá en fondo de saco, sin perjuicio de una posible solución pasante si se ejecutara la variante de mercancías Sur.
 - El PAT se encuentra en suelo clasificado como urbanizable para usos económico-dotacionales por el Plan General de Ordenación de Murcia y tiene una superficie total aproximada de 336 hectáreas divididas en dos sectores, a ejecutar por fases y un eje viario estructurante de ambos sectores:
 - Sector I -ZAL de Murcia que engloba los sectores ZG-SS6 y ZG-SS7 del Plan General, incluye la Terminal Intermodal (TI) y Centro Logístico, el Área Logística Intermodal y el Área Logística propiamente dicha, y se desarrolla en tres fases de ejecución:
 - Primera fase: contigua a la TI y delimitada al Sur por el cauce del Reguerón.
 - Segunda y tercera fase: al Norte de la anterior y sucesivamente.
 - Sector II -MEDFOOD, correspondiente al Complejo Agroalimentario MEDFOOD. Comprende el sector ZGSS5 del Plan General, y desarrolla el Parque Industrial Agroalimentario en dos fases de ejecución:
 - Primera fase: limitada al Sur por el cauce del Reguerón y no afectada por la servidumbre de protección de la Base Aérea de Alcantarilla.
 - Segunda fase: delimitada al Norte por la citada Base y afectada por su zona de protección.
- Eje estructurante: constituido por el sistema general viario exterior (conexión A-7 -MU-30/MU-31) que mediante el sistema general viario interior, SGVI, establece, en una primera fase, la conexión viaria de la Terminal Intermodal y el Centro Logístico, y posteriormente, con la ejecución de la segunda fase, la conexión del sector MEDFOOD.
- El cuadro resumen de superficies por sectores del PAT incluyendo los sistemas generales asignados a cada uno de ellos es el siguiente:





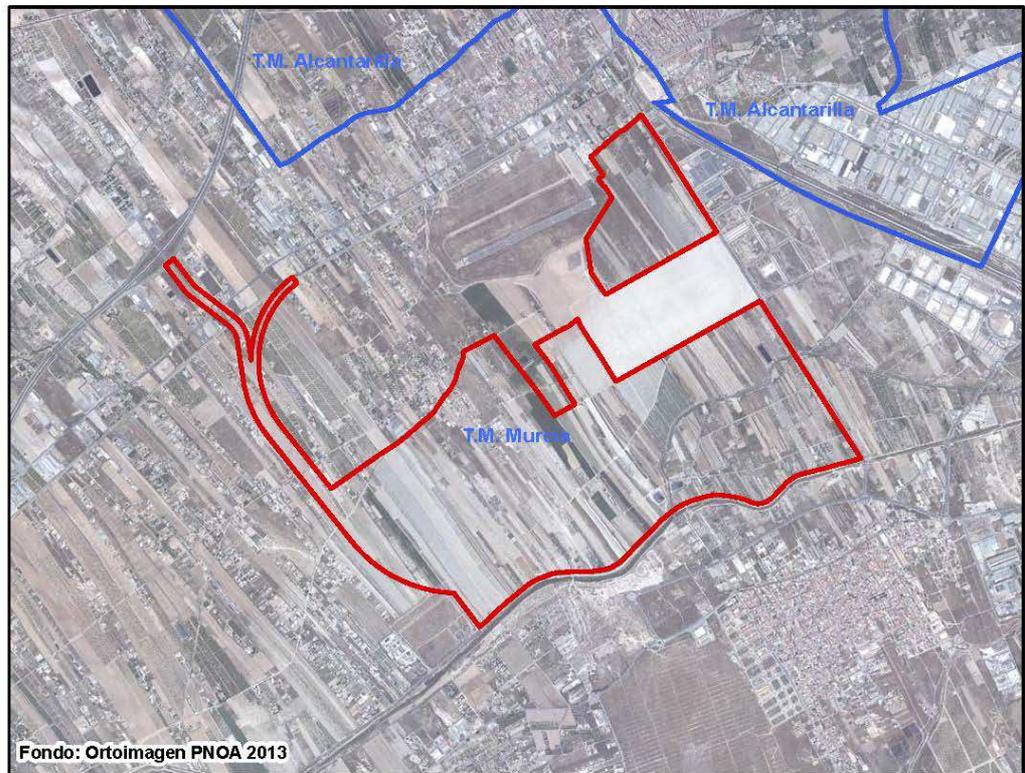
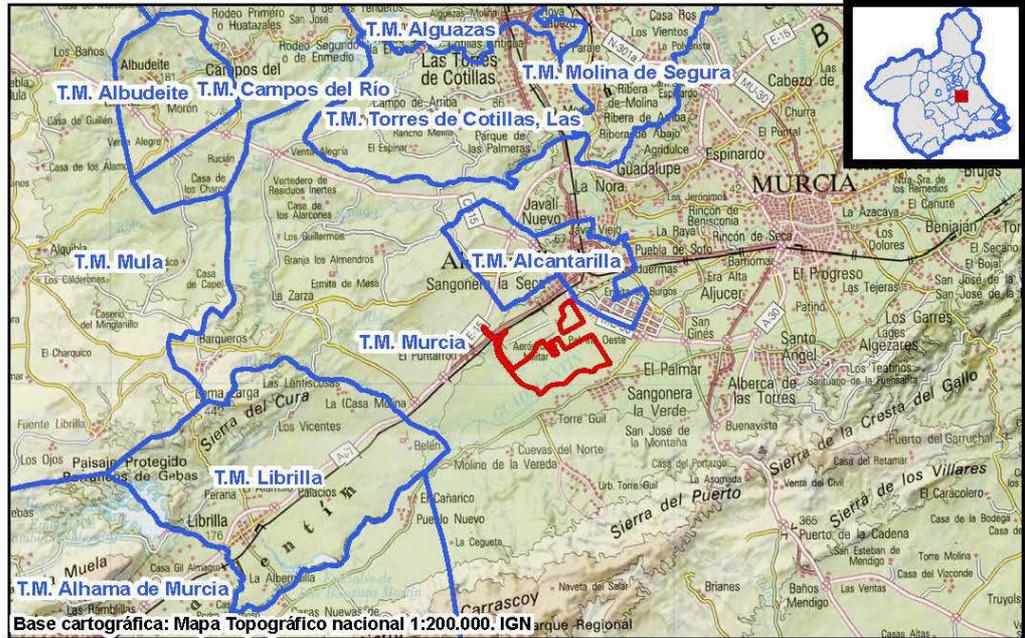
RESUMEN POR SECTORES	
SECTOR I: ZAL DE MURCIA	
Superficie Zonal del Sector	1.959.672,00 m ²
S.G.V Exterior (SGVE)	149.592,00 m ²
S.G.V.Interior (SGVI)	49.444,00 m ²
S.G. Ferroviario (SGF)	39.300,00 m ²
S.G. Adscrito Base Aérea	387.195,00 m ²
Total Sector I	2.585.203,00
SECTOR II: MEDFOOD	
Superficie Zonal del Sector	1.399.050,00 m ²
S.G.V.Interior (SGVI)	28.618,00 m ²
S.G. Adscrito Base Aérea	310.661,00 m ²
Total Sector II	1.738.329,00 m²
TOTAL PAT	4.323.532,00 m²

Según el informe cartográfico realizado por el Servicio de Información Geográfica y Ambiental (SIGA) de la OISMA de esta Consejería, la superficie de la actuación abarca un total de 452,2123 ha. Está caracterizada como de presencia de especies de la flora silvestre protegida en la Región de Murcia. Además, se localiza en zona catalogada como Zonas vulnerables a la contaminación por Nitratos "Vega Media".





Mapa de localización



08/07/2018 13:15:20

08/07/2018 12:40:40 Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

08/07/2018 14:25:33

Firmante: BARAZA MARTINEZ, FRANCISCA

Firmante: MADRUGAL DE TORRES, JUAN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 759949a6-aa04-5473-155876318892





1.3. CONSULTAS

Una vez revisados el Avance del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD), y el Documento Inicial Estratégico, y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometieron dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y entidades interesadas para su pronunciamiento en relación con los contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

ORGANISMOS CONSULTADOS	CONSULTAS	RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Segura (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	15-03-2017	28-06-2017
Dirección General de Transporte Terrestre (Ministerio de Fomento)	15-03-2017	17-04-2017
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	15-03-2017	
Oficina Española de Cambio Climático (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	15-03-2017	
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia y Fomento)	15-03-2017 07-11-2017	15-12-2017
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	15-03-2017	06-04-2017
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda (Consejería de Presidencia y Fomento)	15-03-2017 07-11-2017	11-12-2017
Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Sanidad)	15-03-2017	23-10-2017
Dirección General de Carreteras (Consejería de Presidencia y Fomento)	15-03-2017	22-03-2017
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)	15-03-2017 07-11-2017	
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Presidencia y Fomento)	15-03-2017	
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	15-03-2017	14-06-2017 16-06-2017
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental- Dirección General de Medio Ambiente (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)	16-03-2017	
Ayuntamiento de Murcia	15-03-2017	05-06-2017
Ayuntamiento de Alcantarilla	15-03-2017	31-05-2017
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	15-03-2017	
ANSE	15-03-2017	





Se exponen a continuación aquellas respuestas que aportan o son de utilidad para la elaboración del Documento de Alcance, adjuntándose igualmente al presente documento todos los informes de respuesta recibidos:

1.3.1. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

En el informe remitido de fecha de entrada 28-06-2017 se destaca lo siguiente:

“1. Afección al dominio público hidráulico.

El ámbito del Programa de Acción Territorial se ubica en la margen izquierda del río Guadalentín, afectando a la zona de policía pero no al dominio público hidráulico de dicho cauce.

Por otra parte, se afecta al dominio público hidráulico de un tramo del río Nula, que discurre por la parte central del SECTOR I 2 C. AGROALIMENTARIO MEDFOOD. Este cauce se inicia en una antigua derivación hoy inexistente en la margen izquierda del río Guadalentín. En una visita a la zona realizada recientemente se ha comprobado que en la actualidad, y al parecer desde hace bastante tiempo, la conexión entre ambos cauces está cegada, por lo que el río Nula ha perdido su funcionalidad hidráulica. No obstante, puede funcionar como canal de drenaje, aunque no está integrado en ninguna red o sistema ni desemboca en ningún otro cauce.

El tramo de cauce afectado por el ámbito del Programa ha sido deslindado mediante resolución de esta Confederación Hidrográfica de 19 de septiembre de 2016 (se adjunta copia de la poligonal definitoria del dominio público hidráulico), y ha sido objeto de un recurso de reposición que hasta la fecha no se ha resuelto.

La viabilidad de la ordenación propuesta queda condicionada a la resolución del recurso de reposición interpuesto y a la desafectación del tramo deslindado, que posibilite la adquisición de los terrenos patrimoniales resultantes. Dicha desafectación, que puede resultar viable al haber perdido el cauce su funcionalidad hidráulica, deberá ser solicitada por los interesados.

2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

2.1 Afección al régimen de corrientes,

De acuerdo con la información obtenida a partir de la Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura para el río Guadalentín, una pequeña parte de la zona clasificada como Protección Ambiental se sitúa en zona de flujo preferente. Se indican como usos compatibles en estas zonas viales y vías de servicio, carriles-bici, sendas peatonales y usos deportivos sin edificación.

A este respecto se indica que los viales, vías de servicio y carriles-bici deben situarse fuera de la zona de flujo preferente.





2.2 Inundabilidad.

Gran parte del ámbito de la actuación se sitúa en zona inundable para el periodo de retorno 500 años. Por ello, es de aplicación lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Este artículo establece que las edificaciones o usos asociados se realicen en la medida de lo posible fuera de las zonas inundables, y que cuando esto no sea posible se estará a lo que establezcan en su caso las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta además lo indicado en el apartado a) de dicho artículo.

Respecto de los viales o vías de servicio planteados que se sitúan en zona inundable, el plan de Actuación Local frente a Emergencias por Inundación, o en su defecto un instrumento específico de gestión de riesgo en la zona, debe incluir las medidas preventivas de alerta e interrupción de la circulación por dichos viales y vías de servicio.

Por otra parte, se observa en la zona norte del sector una franja de una anchura aproximada de unos 400 m en la que los calados superan el valor de 1 m y las velocidades el de 1 m/s, originándose una zona de inundación peligrosa que viene a tener el carácter de "zona de flujo preferente", por lo que se estima que deben aplicarse las limitaciones establecidas en los artículos 9 bis o 9 ter. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según corresponda.

No obstante, en las zonas inundables situadas fuera de la zona de policía, la valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación de la actuación y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

3.- Escorrentías superficiales.

El ámbito de la actuación puede verse afectado por las escorrentías provenientes de la rambla de las Salinas, que desaparece en las cercanías, a unos 400 m, así como por las provenientes de las diversas conducciones artificiales (acequias y/o azarbes) existentes en la zona.

En la zona existen diversas conducciones artificiales (acequias y/o azarbes) que pueden recoger y concentrar escorrentías locales.

Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta estas circunstancias y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

4.- Disponibilidad de recursos hídricos.

Para las actuaciones en las que se prevea un consumo significativo de recursos hídricos se debe incluir una cuantificación anual de la demanda de dichos recursos hídricos en un horizonte temporal de al menos nueve años, indicando asimismo su procedencia. Esta estimación deberá tener el detalle suficiente y estar basada en consumos actuales en el municipio para actuaciones similares a las que se pretenden llevar a cabo.





5.- Afección a las masas de aguas superficiales y subterráneas.

En el Documento de Avance se deja abierta la posibilidad de implantar una red de saneamiento de tipo separativo con vertido de aguas pluviales al Guadalentín o una red unitaria con vertido también al Guadalentín, asegurando una dilución adecuada de las aguas residuales.

En cualquiera de los casos, se tendrá en cuenta que los vertidos al dominio público hidráulico requieren de la previa autorización de esta Confederación Hidrográfica, según lo previsto en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, para la posible reutilización de aguas residuales se requiere la obtención de concesión para su aprovechamiento.

1.3.2. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (*Ministerio de Fomento*)

En el informe remitido con fecha de entrada 17-04-2017 se manifiesta que “esta Dirección General no tiene observaciones relacionadas con el expediente citado”.

1.3.3. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (*Consejería de Presidencia y Fomento*)

En el informe remitido por CI de 15-12-2017 se concluye que:

“(…) los riesgos, a los que está sometido el Programa de Actuación Territorial para la implantación de un Complejo Industrial Agroalimentario y de una Plataforma Logística Intermodal, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR, INUNMUR, TRASMUR y PLANQUIAL, se deberá considerar los valores PGA de esta zona sismogénica, los riesgos de inundación de más de la mitad del suelo del programa de actuación para los distintos periodos indicados, junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas, y tener en cuenta que está dentro del radio de alerta frente a un posible accidente químico”.

1.3.4. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (*Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente*)

En el informe remitido por CI de 06-04-2017 se indica que:

“(…) 1. ...en la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el





Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

2.-..., resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto”.

1.3.5. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

(Consejería de Presidencia y Fomento)

En el informe remitido por CI de 11-12-2017 se indica que:

“(...) Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial (DPOTSI) aprobadas por el decreto 102/2006 de 8 de junio, definen el CAEDI Murcia-Alcantarilla, donde se implanta la Plataforma, como Actuación Estratégica Regional y como complejo multifuncional de gran proyección a corto, medio y largo plazo con el objetivo de estructurar a escala territorial la nueva oferta de suelo en el área oeste de Murcia, así como la creación y delimitación de reservas a medio y largo plazo.

En el anexo V de las mismas Directrices, se recogen como reservas estratégicas los suelos en el entorno del CAEDI que han sido clasificados en el Plan General de Murcia y que se corresponden con los sectores de suelo urbanizable sectorizado pendientes de desarrollar ZG-SS5, ZG-SS6 Y ZGSS7 y sus Sistemas Generales Adscritos en las proximidades del aeródromo militar.

La implantación de un Complejo Industrial Agroalimentario (MEDFOOD) en este ámbito también es coherente con las previsiones de las Directrices, pero para lograr su adecuada inserción territorial, compatibilizar las inversiones en infraestructura y coordinar las actuaciones urbanísticas conforme a las previsiones el Plan General de Murcia, resulta imprescindible la elaboración de un instrumento de ordenación territorial, que coordine e impulse ambas intervenciones en el marco estratégico regional en que se plantean.

Los Programas de Actuación Territorial son instrumentos de carácter ejecutivo y de programación a corto plazo que, en desarrollo de las Directrices o de forma autónoma, permiten concretar actuaciones con incidencia territorial, establecer los compromisos económicos específicos que les corresponden a las distintas administraciones y organismos





implicados, estableciendo las bases para convenios y acuerdos con la iniciativa privada, y establecer la distribución temporal de las actuaciones, señalando los plazos y el calendario de desarrollo de los proyectos y las obras a ejecutar.

El Documento de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica analiza las cuatro alternativas propuestas, seleccionando la más adecuada de acuerdo con su análisis funcional, territorial y urbanístico, así como del análisis multicriterio, valorando cada uno de los factores incidentes en la optimización de la localización y funcionalidad de la ZAL y del complejo MEDFOOD adyacente; también analiza su desarrollo previsible y fases de ejecución, los potenciales impactos y la incidencia sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En el ámbito de la ordenación del territorio define las incidencias del PAT con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo industrial de la Región de Murcia y la Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.

Por último, avanza medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

En conclusión, desde las competencias en ordenación del territorio, no se observan reparos a la tramitación del expediente”.

1.3.6. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Sanidad)

En el informe remitido por CI de 23-10-2017 se indica que:

“(…)

a) En relación con el abastecimiento de agua de consumo humano se observará lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y en el caso de que planteara posteriormente la construcción de algún depósito de agua de consumo humano en la red pública de abastecimiento, el informe sanitario del mismo y su autorización se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

b) En relación con la contaminación que pueda derivarse del programa de actuación territorial; tanto en fase de construcción de las zonas (ZAL y MEDFOOD) como durante el posterior funcionamiento de las instalaciones industriales que se implanten en MEDFOOD, se hará de forma que no vayan a suponer un incremento de la contaminación existente de fondo en la zona, y de tal forma que no perjudique y/o empeore la salud de la población.

c) En lo relativo a otros riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población se indica que, es previsible que algunas actuaciones que se desarrollen dentro de este programa de actuación territorial precisen, previo a su ejecución, someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por tanto, se valorará en su momento, si procede, por parte de esta administración la posible Evaluación de Impacto en Salud.

Se adjunta un anexo con las principales normas de aplicación en materia de Salud





Pública (Salud Ambiental) para la consulta de los aspectos normativos relacionados con este proyecto”.

1.3.7. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Presidencia y Fomento)

En el informe remitido por CI de 22-03-2017 se indica que:

“(…) esta Dirección General NO es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras, las Normas y Reglamentos técnicos vigentes”.

1.3.8. OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente)

En el informe de la Unidad de Biodiversidad remitido por CI de 14-06-2017 se determina las siguientes CONCLUSIONES:

“Se puede concluir, que la alternativa 1 CAEDI, elegida, no supone afección ni a Hábitats ni a Flora Protegida, ya que se desarrollará sobre suelos destinados a la actividad agrícola desde antaño y en los que no aparecen especies propias de hábitats de carácter natural.

*La vegetación potencial del territorio correspondería con la serie de los matorrales termomediterráneos de lentiscos y palmitos (*Chamaeropo humilis-Rhamneto lycioidis* S.) por lo que se debería incluir como especies idóneas para utilizar las especies que componen la serie *Chamaeropo humilis-Rhamneto lycioidis*. Este aspecto se desarrollaría en el Avance de Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias, que según se indica plantea de forma general que se tendrán en cuenta en todo momento los criterios de sostenibilidad y minimización de los posible impactos ambientales y que para la Vegetación, “Se realizará un estudio para determinar cuáles son las especies más idóneas para las zonas verdes y áreas de protección”.*

Además, se prohíbe utilizar las especies señaladas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras”.

En el informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, remitido por CI





de 16-06-2017 se destaca lo siguiente:

“(…)

Tercero: Contenido del Estudio Ambiental Estratégico en relación con "Los objetivos de protección medioambiental"

Los objetivos para el Reino de España para los denominados sectores difusos, entre los que se encuentra este proyecto de Programa de Actuación, las concretó el Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea fijando para 2020 un objetivo de reducción de emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030 el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26 %.

Cuarto: Contenido del Estudio Ambiental Estratégico en relación con “La huella de carbono asociada al programa y en relación con las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

(…) Tanto huella de carbono como las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar los efectos negativos se han de contemplar desde la doble vertiente de la mitigación y la adaptación.

a) En cuanto a la mitigación

(…) En síntesis el PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL propuesto va a propiciar por tanto un conjunto de emisiones. Podemos destacar las 46.537,72 Tm de CO₂ por destrucción del carbono orgánico del suelo transformado (destrucción de sumideros) que deben compensarse en un 100%. Las emisiones por construcción de edificios y las emisiones por obras de urbanización que han de compensarse (suponiendo la imposible reducción) en un 26% y por último las emisiones de funcionamiento anual (aguas, alumbrado..) que han de compensarse en un 26%.

Otras emisiones propias del funcionamiento, a lo largo de la vida útil del proyecto de, PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL como son las derivadas del consumo de energía para el funcionamiento de los edificios y actividades (electricidad y calefacción) quedarían reducidas notablemente con la obligación de construir edificios que en su funcionamiento sean de "emisiones casi nulas" y que utilicen materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

b) En cuanto a las necesidades de adaptación

(…) Para valorar cómo se prevé el clima en el área ocupada por la urbanización a lo largo del siglo XXI, se utilizarán las proyecciones elaboradas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el quinto informe del IPCC de Naciones Unidas. En concreto las realizadas para los Municipios de Murcia y Alcantarilla.

(…) A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone que el





Contenido del Estudio Ambiental Estratégico estudie para la incorporación a las Normas Urbanísticas del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL, como mínimo, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción.

(...) se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente por emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas o ahorro en el consumo de recursos- economía circular-) que compense el 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción.

La compensación se concretara mediante un documento con suficiente nivel de detalle que se incorporara al Estudio Ambiental Estratégico

2. Reducción y/o compensación del 26 % de las emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización.

(...) se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Programa como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un proyecto de compensación de emisiones que deberá ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización. El proyecto tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización a ejecutar en el marco del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL.

3. Aplicación del objetivo de “consumo de energía casi nulo” a los edificios proyectados en el ámbito del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITROIAL y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

(...) se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a los edificios que se construyan antes de diciembre de 2020.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

De la misma forma en los proyectos constructivos se destinara un capitulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de las actividades e infraestructuras que supone el PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL.

(...) se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del PROGRAMA DE





ACTUACIÓN TERRITORIAL la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes del conjunto urbanizado y como mínimo el 30% del consumo de energía de las actividades con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL.

El estudio de energías alternativas que permita el 100% de autogeneración energética eléctrica para alumbrado público y servicios comunes y como mínimo el 30% del consumo de energía de las actividades instaladas y de la movilidad generada (20 % a 2020 y 30% a 2030) debe ser incluido en el Estudio Ambiental Estratégico.

5. Reducción de las emisiones de GEIs por recuperación del agua de lluvia y contribuir a la adaptación a su escasez.

(...) debe ser incluido en el Estudio Ambiental Estratégico la propuesta de incorporar en las Normas urbanísticas del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL la obligación de que en el diseño de los edificios se capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

6. Aumentar la permeabilidad de aceras y demás elementos de la urbanización como elemento de adaptación a los factores climáticos.

(...) debe ser incluido en el Estudio Ambiental Estratégico la propuesta de incorporar en las Normas Urbanísticas del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL que en el proyecto de urbanización se incluyan medidas para incrementar la permeabilidad del suelo, consiguiendo que tras la urbanización del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL se facilite la infiltración de agua de lluvia, no capturada por los edificios, al subsuelo, jardines y zonas de vegetación o medida equivalente.

7. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento en edificios no residenciales.

(...) debe ser incluido en el Estudio Ambiental Estratégico la propuesta de incorporar en las Normas Urbanísticas del PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL, la obligación de que el Programa de actuación urbanística en relación con los aparcamientos deberá contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.”





1.3.9. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En el oficio remitido de fecha 05-06-2017, se traslada informe técnico emitido por el Servicio de Medio Ambiente de 18/05/17, en el que se especifica que:

“(...) se deberán justificar los siguientes aspectos ambientales:

- *Se deberá incorporar un Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo con lo exigido en la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia con todos los contenidos descritos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en base a cuyas cantidades se determinará el importe de la fianza por producción de residuos de construcción y demolición, debiendo especificar tipología de los distintos residuos generados (residuos inertes, madera, metal, plástico, papel y cartón, vidrio, residuos peligrosos etc.).*

En dicho Estudio se deberá especificar si para las obras a ejecutar es necesario el aporte de tierras (indicando su procedencia y cantidad) o bien se produce sobrante de las mismas, en cuyo caso deberá justificar su destino.

- *Deberá justificar el cumplimiento de los artículos 31-34 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera en cuanto a las medidas correctoras a adoptar a fin de evitar la dispersión de contaminantes.*
- *En el caso de que exista arbolado que pueda verse afectado se deberá justificar la adopción de las medidas preventivas que garanticen su protección recogidas en el artículo 9.3.5 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia. En caso de existencia de ejemplares de palmera canaria o datilera, se deberá estar además a lo dispuesto en el artículo 9.3.2.4 del Plan General. En caso de afección a ejemplares de flora protegida por la normativa vigente, se deberá solicitar del órgano regional competente en dicha materia informe previo a su traslado o destrucción.*
- *Respecto a las zonas verdes a incorporar en las zonas norte y sur del ámbito de actuación, se deberá justificar que se diseñarán y construirán de acuerdo con los criterios fijados en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo justificar que la jardinería de las zonas verdes se hará preferentemente con especies autóctonas, o en su defecto, con plantas de bajas necesidades hídricas.*
- *Cualquier obra susceptible de producir daños de especies protegidas por la legislación vigente deberá justificar por técnico competente la inexistencia de nidos cuando se realicen durante los meses de marzo a agosto, ambos inclusive. En caso afirmativo deberá obtenerse autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su traslado o destrucción (art.9.5.3. Normas Urbanísticas del PGOU del municipio de Murcia).*





- *La iluminación exterior de las instalaciones, deberá realizarse de manera que las luminarias proyecten el haz de luz hacia el suelo, de modo que se eliminen las posibles molestias por contaminación lumínica a las viviendas cercanas o colindantes. En todo caso, se deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior”.*

1.3.10. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

En el informe técnico remitido con fecha 31/05/17 se destaca lo siguiente:

"(...)

5. Análisis del Avance del Programa de Actuación Territorial y del Documento de inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica.

5.1. En el análisis de las alternativas planteadas, y en particular en la seleccionada, no se valora la severa afección al paisaje urbano generada por el tercer carril previsto entre la estación de Nonduermas y el desvío en Sangonera, a su paso por el casco urbano de Alcantarilla.

Resultan tres carriles ferroviarios en una franja de suelo urbano colmatado, en algunos tramos de 25 metros de anchura entre edificaciones existentes, en una longitud de 550 metros. Dentro de esta franja también se ubican dos vías urbanas, paralelas a la infraestructura ferroviaria, que constituyen el acceso rodado y peatonal a las edificaciones.

De este modo, la afección ambiental de la alternativa 1, debería pasar de óptima a pésima, y sin embargo, la afección ambiental de la alternativa 4, sería media, ya que se trata de terrenos cuya transformación para su uso industrial ya está prevista en el planeamiento general en trámite.

Asimismo, debería mejorar la consideración de la referida alternativa 4, en cuanto a dimensiones, ya que sí existe, en caso necesario, posibilidad de ampliación, en 216 hectáreas que actualmente se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable, y en el PGMO en trámite, como suelo urbanizable sin sectorizar, con lo que podría adaptarse su clasificación y uso, puesto que, por otra parte, en todo caso, y según determina el artículo 30 de la Ley 13/2015, los Programas de Actuación Territorial prevalecen sobre el planeamiento urbanístico y son directamente operativos.

5.2. En cuanto a las variables ambientales, sociales y culturales potencialmente afectadas, habría que indicar:

5.2.1. En cuanto a la contaminación atmosférica, es necesario tener en cuenta el alto grado de sensibilización existente al respecto entre la población de Alcantarilla, considerado uno de los mayores problemas de ésta en la actualidad.

En los últimos tiempos, se han dado en Alcantarilla, algunos de los peores niveles de





la Región de Murcia en ozono troposférico, con origen fundamentalmente en la encrucijada de infraestructuras, tanto autovías como líneas ferroviarias, que la atraviesan, como por la presión industrial que experimenta, siendo prioritaria por parte de la administración municipal, la mejora de la calidad del aire, para lo cual se están realizando diversas acciones.

Puesto que la actuación propuesta contribuirá a incrementar sensiblemente los niveles de emisiones, tanto por parte de focos fijos (emisiones industriales) como por focos móviles (tráfico rodado y ferrocarril), se requiere elaborar un plan de actuación específico al respecto, en el que se detallen las medidas preventivas y correctoras concretas que deben implantarse, para que en la fase de explotación, no solo se mantengan los actuales niveles de emisión, sino que éstos se reduzcan, en el ámbito de las actuales políticas medioambientales.

5.2.2. Respecto a la contaminación sonora, tal como se indica en el documento de inicio, se considera imprescindible elaborar un estudio específico de ruidos, en el que se tenga en cuenta la incidencia del incremento del tráfico ferroviario en la línea, en las viviendas existentes y previstas por el planeamiento en el casco urbano de Alcantarilla y se proponga la adopción de las medidas correctoras necesarias, que, a su vez, se integren adecuadamente en el entorno urbano.

5.2.3. En cuanto a los impactos previsibles sobre el medio humano y socioeconómico, no se tiene en cuenta la población afectada por el tercer carril ferroviario, por el impacto paisajístico y visual, así como por el incremento del nivel sonoro, vibraciones y contaminación atmosférica, y en especial por la ampliación de las franjas de afección del corredor que invadirán los viales de acceso a las edificaciones existentes, que asimismo, se verán afectadas por las nuevas líneas de dominio público, protección y línea de edificación, pudiendo implicar la demolición de muchas de ellas.

Concretamente, en esta zona, las viviendas afectadas, todas ellas de primera residencia, son 200 aproximadamente, con una población de 600 habitantes, así como el centro de educación infantil y primaria "Las Tejeras".

5.2.4. Por último, no se analizan los impactos generados por el tercer carril, a su paso por el casco urbano de Alcantarilla, sobre el paisaje urbano, agudizándose la problemática descrita en el apartado 4 anterior, al analizar la situación actual.

5.3. Se debería replantear el análisis comparativo de las alternativas, desarrollado en el apartado 5 del documento de inicio, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en los puntos anteriores.

5.4. En todo caso, si finalmente se mantuviera la alternativa 1 propuesta, se deberían cumplir los siguientes requerimientos:

5.4.1. Ajustar el Programa de Actuación previsto, en el que se incluye la ejecución del tercer carril ferroviario en la primera Fase (2017 – 2018), de manera que se lleve a cabo la ejecución simultánea de éste, con la conexión de la alta velocidad Murcia-Cartagena y la variante de la línea Chinchilla-Cartagena.

5.4.2. En dicha actuación conjunta, se debe garantizar la integración urbana de la totalidad de las infraestructuras ferroviarias en el término municipal de Alcantarilla, recogiendo





todos los requerimientos planteados, a partir del desarrollo de la alternativa 2 del tramo 2 del “Estudio Informativo de la conexión de alta velocidad Murcia – Cartagena “ redactado en julio de 2012 :

- Resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la permeabilidad de la trama urbana y reducir al mínimo los impactos generados por las infraestructuras proyectadas, tanto en la zona en que éstas se sitúan en superficie en el referido estudio informativo, respecto a la colocación de cerramientos y pantallas acústicas con un diseño adecuado al entorno urbano, como en relación con las pantallas previstas en la zona semi-deprimida, en cuanto a los tratamientos superficiales de las mismas y de los espacios de uso público previstos sobre ellas, así como en el paso en Camino de los Romanos.

- Por otra parte, y con objeto de disminuir las afecciones generadas y favorecer la referida integración urbanística, se propone estudiar la posibilidad de aumentar al máximo posible las pendientes previstas en las zonas de rampas, de modo que se disminuya la altura sobre rasante de las pantallas de los tramos semisoterrados, al mismo tiempo que se conseguiría incrementar la longitud de éstos.

- En el desarrollo posterior de la alternativa planteada, será necesario la adaptación de la misma, de manera que se ajuste a lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación, actualmente en tramitación, pendiente de aprobación definitiva.

- En todo caso, el proyecto a redactar deberá cumplimentar la normativa vigente en materia de accesibilidad, orden VIV561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y restante normativa de aplicación, en especial en relación con las anchuras de calzadas y aceras y condiciones de accesibilidad a los espacios públicos generados.

- En cuanto al contenido del Documento de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, entendemos que adolece de un estudio adecuado del tramo afectado por el tercer carril ferroviario en el término municipal de Alcantarilla, en base a las consideraciones anteriores.

6. Conclusión

En consecuencia con todo ello, se concluye que, debido a la severidad de los impactos generados en el casco urbano de Alcantarilla por la alternativa seleccionada, en el supuesto de que, a pesar de la exposición efectuada, se mantenga dicha alternativa, se considera inadmisibles la implantación de la misma sin incluir la ejecución simultánea del tercer carril ferroviario previsto, la conexión de la alta velocidad Murcia-Cartagena y la variante de la línea Chinchilla-Cartagena, mediante una actuación conjunta, que garantice la integración urbana de la totalidad de las infraestructuras ferroviarias en el término municipal de Alcantarilla, recogiendo todos los requerimientos planteados, a partir del desarrollo de la alternativa 2 del tramo 2 del “Estudio Informativo de la conexión de alta velocidad Murcia – Cartagena “ redactado en julio de 2012.”





2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En aplicación del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente ha sometido el Documento "Avance del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD)" y su "Documento Inicial Estratégico" a consultas.

Una vez finalizado dicho proceso, teniendo en cuenta las respuestas recibidas y siguiendo el esquema que se recoge para el Estudio Ambiental Estratégico en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013, se ha determinado la siguiente estructura para el Documento de Alcance del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL DE MURCIA-MEDFOOD):

- 2.1. Contenido, objetivos principales del Programa, y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- 2.2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Programa.
- 2.3. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Programa.
- 2.4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Programa.
- 2.5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Programa.
- 2.6. Probables efectos significativos en el medio ambiente del instrumento de planificación objeto de estudio.
- 2.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Programa.
- 2.8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- 2.9. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.
- 2.10. Cartografía del Estudio Ambiental Estratégico
- 2.11. Resumen de carácter no técnico.

ANEXO A. Criterios ambientales y de sostenibilidad

ANEXO B. Indicadores de los objetivos ambientales

ANEXO C. Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico





Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor, en este caso la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico teniendo en cuenta este Documento de Alcance. En dicho estudio deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Programa propuesto, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito geográfico.

El Estudio Ambiental Estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta ley.

2.1. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROGRAMA, Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

2.1.1 Ámbito territorial y contenido

En el Estudio Ambiental Estratégico se justificará, identificará y describirá, con precisión, el ámbito territorial del Programa (tabla de superficies y % por municipios, espacios protegidos, etc.), y el contenido del mismo, incorporando además, de manera detallada, los objetivos principales que se pretenden atendiendo al cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y en aras a alcanzar un modelo de gestión sostenible, equilibrado y eficiente. En este sentido, es de interés desde el punto de vista de la sostenibilidad que se tengan en cuenta los principios y criterios contemplados en el **Anexo A** (Criterios ambientales y de sostenibilidad).

2.1.2. Principios de sostenibilidad

Se especificarán los principios de sostenibilidad que deben guiar el Programa, y sobre los que se realizará su evaluación ambiental, en relación a:

- *Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020);*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables;*
- *Priorizar las medidas que conlleven un menor consumo de agua y de recursos geológicos y biológicos;*
- *Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación;*
- *Fomentar un desarrollo urbanístico equilibrado con la capacidad del territorio;*





- *Orientar el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio hacia una mayor sostenibilidad.*

2.1.3. Objetivos

Se contemplarán los objetivos de carácter general y específico que procedan derivados de la normativa estatal, regional y local sobre protección y uso del dominio público, ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, hábitats, flora, fauna, paisaje, y patrimonio cultural, fundamentalmente, indicando la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en el Programa, y de forma más específica se indicarán además aquellos objetivos que:

- Posibiliten responder a los retos que plantea el cambio climático.
- Eviten, en el caso de las aguas residuales procedentes de actividades industriales o domésticas cualquier afección a la calidad de las aguas y a la salud de las personas, y en especial en aquellas zonas declaradas sensibles, vulnerables o protegidas.
- Reflejen los análisis coste-eficacia de las medidas planificadas en relación a los objetivos perseguidos.
- En especial, se establecerán objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- Asimismo, se establecerán objetivos de calidad del aire para cada área, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2.1.4. Análisis de riesgos

Se deberá aportar mapas de riesgos naturales e inducidos del ámbito del Programa, y en especial de las zonas de actuación, destacando al menos, los siguientes:

- Mapa de riesgos por inundación, sobre todo atendiendo a las observaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura;
- Mapa de riesgos sísmicos.
- Mapa de riesgos ante un posible accidente de mercancías peligrosas.
- Mapa de riesgos frente a un posible accidente químico.





- Mapa de riesgos por contaminación atmosférica.
- Mapa de riesgos de contaminación hídrica.
- Mapa de suelos contaminados.

2.1.5. Relación con otros planes y programas

Identificación y relación (coherencia) con otros planes o programas en los diferentes niveles jerárquicos existentes, transversales o sectoriales teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos, contemplando especialmente los siguientes:

a) Planificación Estatal:

- Plan de Choque de Vertidos del MAPAMA.
- Plan Nacional de Reutilización de Aguas del MAPAMA.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura 2015-2021 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar). En especial, deben tenerse en cuenta:
 - La caracterización e identificación de las masas de aguas según establece la Directiva Marco del Agua (DMA) y se determinan las condiciones para su gestión, aprovechamiento, cumplimiento del régimen de caudales ecológicos, objetivos medioambientales de calidad y modificación, medidas de protección de las mismas y para la utilización del dominio público hidráulico.
 - La vulnerabilidad del ámbito de actuación a la inundabilidad, régimen de corrientes y escorrentías superficiales.
 - Las medidas de saneamiento y depuración recogidas en el programa de medidas, que hayan sido planificadas para el horizonte temporal 2016-2021 y cuya financiación corra a cargo de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Planes de infraestructuras de ámbito estatal.
- Plan de energías renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020). Plan Nacional de adaptación al cambio climático. MAPAMA. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.

b) Planificación Regional:

- Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2014-2020.





- Programas y acciones que la Dirección General del Agua, EMUASA u otras entidades están llevando a cabo, en el programa de control de redes pluviales, saneamiento y EDAR, prevención de desbordamientos.
- I Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia y su revisión (actualmente en tramitación).
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006, de 8 de junio- BORM nº 137 de 16 de Junio de 2006).
- Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia.
- Plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia 2015-2018 (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2015 (BORM de 12.02.2016).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones (INUNMUR).
- Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico (SISMIMUR).
- Plan de emergencia exterior del sector químico de Alcantarilla (PLANQUIAL).
- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSMUR).
- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (INFOMUR).
- Planes de Conservación y Recuperación de Especies (aprobados o con información pública).
- Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020 (BORM 30.12.2016).
- Patrimonio Cultural material e inmaterial. Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC), Catálogo de Patrimonio Cultural e Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia).
- Red de Vías Pecuarias.
- Plan Regional de Carreteras y Caminos Rurales.

c) Planificación y Ordenamiento Municipal:

- Planes Generales Municipales de Ordenación de los municipios de Murcia, Alcantarilla y Librilla.
- Ordenanzas Municipales, en especial de vertidos al alcantarillado, de protección de la atmósfera, protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, espacios verdes, gestión de residuos urbanos o municipales, contaminación lumínica, eficiencia energética, etc.).





2.1.6. Programa de financiación

Incorporación de presupuestos orientativos previstos para la ejecución del Programa y sus acciones, así como las fuentes de financiación (fondos, tasas a usuarios, etc.) y planificación temporal.

2.2. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar y describir los aspectos ambientales prioritarios del territorio, así como caracterizar los servicios ambientales asociados que ofrecen, sirviendo estos para analizar y evaluar el grado de sostenibilidad y determinar la probable evolución del territorio en el caso de no ser aplicado el Programa.

Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que pueden verse afectados de forma significativa, por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.

Las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, según las condiciones del **Anexo C** (Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

2.2.1 Situación

Localización de los diferentes ámbitos de desarrollo del Programa. Situación de los términos municipales y de los núcleos principales, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados existentes. Zonificación y categorías del planeamiento urbanístico vigente.

2.2.2. Geología y Geomorfología

Breve descripción de la geología y geomorfología; paisaje y cuencas visuales; erosión del suelo, etc.

Se describirá de forma más precisa las zonas identificadas para el desarrollo de las actuaciones del Programa, de manera que se pueda comprobar la idoneidad para su desarrollo y el cumplimiento de medidas concretas para evitar riesgos.

2.2.3. Edafología, calidad y usos del suelo.

Características de los suelos y de la zona de influencia. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo existentes y de los que se pretendan, en su caso, desarrollar,





incorporando cartografía con la distribución de usos. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas. En consonancia con lo indicado en el Apartado 2.1.4 sobre mapas de riesgos, se incorporarán mapas de suelos contaminados, y mapas de erosión que permitan valorar la calidad y potencialidad de los suelos para los diferentes usos.

2.2.4. Climatología.

Breve descripción de las condiciones climáticas del ámbito del Programa. Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona, para determinar los caudales de aguas pluviales generados en las diferentes zonas y las posibles avenidas. Evolución y Previsión en función del cambio climático.

2.2.5. Calidad del aire.

Descripción de la situación de la calidad del aire y las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente e incidencia en la calidad del aire.

Especialmente se tendrán en cuenta, tal y como expone el Ayuntamiento de Alcantarilla, los niveles de ozono troposférico, derivados fundamentalmente del incremento industrial y de las infraestructuras, tanto autovías como líneas ferroviarias.

2.2.6. Confort sonoro.

Descripción del escenario acústico actual. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos por la legislación.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas “in situ”, así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Programa.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2.2.7. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

2.2.7.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces (en especial aquellas zonas identificadas por la CHS).

2.2.7.2. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, masas de agua y otras protecciones del agua recogidas en la





Planificación Hidrológica de Cuenca. Asimismo, se deberán contemplar las zonas donde la Confederación Hidrográfica del Segura ha establecido que se encuentran en riesgo, o afectadas de contaminación por nitratos.

2.2.8. Elementos clave del medio natural: Biodiversidad, Hábitats y especies de flora y fauna.

2.2.8.1. Flora y vegetación. Inventario y descripción de la flora y vegetación presentes en los diferentes ámbitos de actuación y en cada zona, incluyendo el estatus de protección y la cartografía correspondiente.

2.2.8.2. Fauna. Inventario de las especies amenazadas o catalogadas por la legislación nacional o regional presentes en los diferentes ámbitos de actuación.

2.2.8.3. Hábitats naturales y de Interés Comunitario. Tipos de hábitats presentes en los diferentes ámbitos de actuación. Ubicación y superficie total ocupada por cada tipo de hábitat, composición, valoración del estado de conservación, posibles amenazas, etc.

2.2.9. Paisaje.

Unidades paisajísticas. Paisajes agroforestales y agrícolas tradicionales. Descripción y análisis de las Unidades Paisajísticas existentes y determinación de las cuencas visuales relevantes.

2.2.10. Socioeconomía. Salud Pública.

Situación y análisis sociodemográfico del ámbito territorial del Programa. Principales características socioeconómicas. Evolución sociodemográfica y análisis de tendencias. Infraestructuras existentes (instalaciones ferroviarias, transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración; abastecimiento; ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.). Equipamientos culturales y turísticos. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas, en caso de no aplicación del Programa.

2.2.11. Riesgos naturales y tecnológicos.

Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al ámbito del Programa. En consonancia con lo indicado en el apartado 2.1.4., se definirán y analizarán los principales riesgos naturales que afectan al ámbito, en especial, aquellos relativos a inundación; sísmicos; erosión y por contaminación a la atmósfera; así como aquellos por posible accidente de mercancías peligrosas y accidente químico.





2.2.12. Patrimonio cultural.

Análisis e identificación de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico, histórico, usos y actividades tradicionales, caracterización del estado de su situación actual, y riesgos para su conservación.

2.2.13. Modelo territorial.

Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo, y la evolución experimentada y se describirá la capacidad de acogida del territorio.

2.2.14. Otros aspectos ambientales en relación con el cambio climático.

Se analizará la huella de carbono (inventario y cuantificación de emisiones y remociones de gases efecto invernadero) asociada al Programa, sobre todo las emisiones generadas por el proceso urbanizador y la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono, debida a los cambios de uso del suelo experimentados.

2.2.15. Valoración global.

Además de la evaluación de los efectos ambientales de cada uno de los aspectos analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

De los aspectos descritos, se destacarán aquellos especialmente relevantes de la situación actual en el ámbito del Programa. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el mismo. Se hará especial énfasis en aquellas cuestiones destacadas por las Administraciones públicas afectadas.

2.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA

Dado que el cambio climático es un problema transversal que afecta prácticamente a todos los sectores, territorios y recursos, según indica el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OISMA (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, debe considerarse el Paquete Energía y Cambio Climático de la Unión Europea que fija para 2020 un objetivo de reducción de las emisiones en los sectores difusos del 10% respecto a 2005. Para el período 2020-2030, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2015 establece el objetivo global de reducción al 30% en el ámbito de la Unión Europea, correspondiendo a España una reducción del 26%.





Deberá considerarse la contribución al calentamiento global de los sectores difusos (edificación, transporte, agricultura, energía, industria, gestión de residuos y depuración de aguas...). En estos sectores será necesario implantar medidas de mitigación del cambio climático.

Deben contemplarse las proyecciones elaboradas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el Quinto informe del IPCC de Naciones Unidas. En concreto las realizadas para los municipios de Murcia y Alcantarilla.

Así mismo, se atenderá a las siguientes especificaciones:

1. Se establecerán las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación con los riesgos naturales o tecnológicos analizados (inundación, sísmicos, erosión, por contaminación a la atmósfera; por posible accidente de mercancías peligrosas y accidente químico). En función del análisis de riesgos el Programa debe formular las estrategias de actuación más adecuadas, debidamente justificadas. Se describirán de forma pormenorizada impactos, vulnerabilidad y medidas para la adaptación y resiliencia.
2. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones de las actuaciones propuestas en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂, las zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en especial las emisiones debidas a las actuaciones previstas en el Programa y aquellas generadas por el transporte y el consumo de energía de la construcción de infraestructuras. Se describirá la forma en que el Programa integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del mismo, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística y la incidencia visual de las actuaciones propuesta y cambios paisajísticos que ocasionará el desarrollo del Programa. Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
4. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores ecológicos. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos generados por el Programa.
5. Transformación de usos del suelo. Pérdida de cubierta vegetal, afección y/o desaparición de hábitats y especies de fauna y flora.
6. Zonas que puedan verse afectadas por contaminación de suelo y de acuíferos.

2.4. CUALQUIER PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PROGRAMA

Atendiendo a las aportaciones de los organismos consultados, se analizará:





- La compatibilidad de la ordenación propuesta con los condicionantes derivados de la protección del Dominio Público Hidráulico (DPH), el régimen de corrientes y con el riesgo de escorrentías superficiales e inundabilidad, teniendo especial consideración a lo propuesto por la CHS.
- La incidencia sobre las masas de aguas superficiales y subterráneas.
- El riesgo sísmico y la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas y un posible accidente químico.
- La afección al paisaje urbano generada por el efecto barrera de las infraestructuras.
- La población afectada por el efecto barrera de las infraestructuras existentes, por el impacto paisajístico y visual, así como por el incremento del nivel sonoro, vibraciones y contaminación atmosférica.
- Asimismo, se analizarán los aspectos que afectan a la calidad de vida derivados de:
 - Contaminación atmosférica y calidad del aire.
 - Contaminación sonora.
 - Contaminación de suelos.
 - Calidad del agua.
 - Modelo urbanístico e infraestructuras.
 - Pérdida de paisaje y patrimonio cultural.
 - Empleo e igualdad de género.

2.5. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y REGIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PROGRAMA.

Se deberán especificar aquellos objetivos de mayor relevancia, fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que determinan y favorecen el enfoque de la planificación, y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En especial, se considerarán aquellos objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Programa indicados en el apartado 2.1.3. e incluidos, entre otros, en los siguientes documentos de referencia:

- Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible (ONU).
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Agenda 21 Local.
- Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad (Carta de Aalborg).





- VII Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente (2020).
- Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE 05/02/2008), de obligado cumplimiento desde el 1 de marzo de 2008.
- Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos. Documento estratégico de la Comisión Europea.
- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).
- Plan Nacional de Reutilización de las Aguas.
- Plan de Energías Renovables (2011-2020).
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014-2020.

2.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.

En consonancia con el contenido del apartado 2.2, se tendrán en cuenta los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como el suelo, el agua, el aire la biodiversidad, la fauna, la flora, y el patrimonio y bienes de dominio público, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al desarrollo del Programa, los bienes materiales, la población, la salud humana, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Se contemplará un estudio de la capacidad de acogida del territorio, demanda estimada y justificación de la ordenación prevista.

Especialmente, se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de las acciones y medidas planteadas.

Asimismo, y en relación con las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán los efectos relativos a:

- Recursos hídricos
 1. Las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 2. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con las posibles demandas hídricas generadas.





- Calidad del aire

1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica, derivada del desarrollo de este Programa.
2. Se analizará la capacidad e idoneidad de las actividades industriales a implantar teniendo en cuenta, entre otros, aspectos como la meteorología y el régimen de vientos.

- Confort sonoro

1. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Programa. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Programa.

2. Se considera imprescindible elaborar un estudio específico de ruidos, en el que se tenga en cuenta la incidencia del incremento del tráfico ferroviario en la línea, en las viviendas existentes y previstas por el planeamiento en el casco urbano de Alcantarilla y se proponga la adopción de las medidas correctoras necesarias, que, a su vez, se integren adecuadamente en el entorno urbano.

- Generación y gestión de residuos

1. Entre los efectos producidos se valorará la incidencia y/o consecuencias del desarrollo del Programa en la generación y gestión de residuos.
2. Se deberá incorporar un Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo con lo exigido en la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia con todos los contenidos descritos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en base a cuyas cantidades se determinará el importe de la fianza por producción de residuos de construcción y demolición, debiendo especificar tipología de los distintos residuos generados (residuos inertes, madera, metal, plástico, papel y cartón, vidrio, residuos peligrosos etc.). En dicho Estudio se deberá especificar si para las obras a ejecutar es necesario el aporte de tierras (indicando su procedencia y cantidad) o bien se produce sobrante de las mismas, en cuyo caso deberá justificar su destino.

- Riesgos naturales y tecnológicos

1. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.





2. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos, teniendo en cuenta el régimen de corrientes y la inundabilidad. En especial, lo indicado por la CHS en relación con:
 - a. una pequeña parte de la zona clasificada como Protección Ambiental que se sitúa en zona de flujo preferente;
 - b. la zona norte del sector donde se ubica una franja de una anchura aproximada de unos 400 m en la que los calados superan el valor de 1 m y las velocidades el de 1 m/s, originándose una zona de inundación peligrosa que viene a tener el carácter de "zona de flujo preferente";
3. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. En especial, las escorrentías provenientes de la rambla de las Salinas, que desaparece en las cercanías, a unos 400 m, así como las provenientes de las diversas conducciones artificiales (acequias y/o azarbes) existentes en la zona.

- Paisaje

1. Incidencia visual y cambios paisajísticos que ocasionará el Programa, una vez se ejecuten las actuaciones previstas.
2. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores de interés especial del paisaje.
3. La afección al paisaje urbano generada por el tercer carril previsto entre la estación de Nonduermas y el desvío en Sangonera, a su paso por el casco urbano de Alcantarilla.

- Modelo territorial

1. Principales efectos ambientales derivados del modelo territorial propuesto. Fragmentación de sistemas naturales y otros enclaves de interés ocasionada por el Programa; barreras urbanas, etc.

- Población

1. Riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población.
2. Análisis de aquellos riesgos, peligros y molestias que pudieran ocasionarse a la población.
3. Se tendrá en cuenta, especialmente, la población afectada, en el municipio de Alcantarilla, por el tercer carril y por la ampliación de las franjas de afección del corredor que invadirán los viales de acceso a las edificaciones existentes.





Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

Si procede, se deberá aportar cartografía correspondiente a estas zonas, en formato impreso y digital, según se especifica en el Anexo C del presente Documento.

Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el desarrollo del Programa pueda ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

2.7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

El Estudio Ambiental Estratégico debe contemplar las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir o compensar cualquier efecto negativo o riesgo sobre el medio ambiente, considerando todos los elementos destacados en los apartados anteriores, y en especial aquellas actuaciones relacionadas con los que a continuación se especifican, u otros que se determinen necesarios en la definición final del Programa.

Estas medidas deberán ser acordes con los Criterios Ambientales y de Sostenibilidad indicados en los **Anexo A** y **B** de este Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

En especial, y teniendo en cuenta las aportaciones de los organismos consultados, se considerarán medidas dirigidas a los siguientes aspectos:

2.7.1. La biodiversidad y la funcionalidad ambiental

- Protección y mantenimiento del arbolado existente, en especial los ejemplares de palmera canaria o datilera (art. 9.3.2.4 del PGMO de Murcia).
- Garantizar la protección de la fauna. Se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Ayuntamiento de Murcia en relación con la existencia de nidos cuando se realicen trabajos durante los meses de marzo a agosto, ambos inclusive.
- Evitar la pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales.





2.7.2. Los riesgos naturales y tecnológicos

- Medidas ante posibles afecciones derivadas de la aplicación del Programa en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos. En especial, se tendrán en cuenta de forma específica lo indicado por la CHS para los viales, vías de servicio y carril bici propuestos en zona de flujo preferente, o zonas inundables.
- También se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en relación con el riesgo sísmico, los riesgos de inundación de más de la mitad del suelo para los distintos períodos de retorno, la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas y tener en cuenta que la zona está dentro del radio de alerta frente a un posible accidente químico.

2.7.3. El cambio climático

- Se plantearán acciones y medidas que contribuyan a la reducción y/o compensación de la huella de carbono, en especial las relacionadas con el fomento de las energías renovables, la movilidad sostenible, la eficiencia energética en la edificación, el mantenimiento e incremento de infraestructuras verdes, gestión del ciclo del agua, gestión de residuos, uso racional y eficiente de la energía, etc.
- Asimismo, se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en relación con las medidas para reducir el impacto del Programa sobre el cambio climático y para contribuir a su adaptación.

2.7.4 Gestión del agua

- Se plantearán medidas en relación a la mejoras de los sistemas de recogida, circulación, almacenamiento y/o evacuación de aguas pluviales, y posibles problemas asociados a la escorrentía superficial.
- Se describirán los posibles mecanismos de gestión de la demanda de los recursos hídricos, el ahorro de agua y la mejora de la calidad. Se tendrá en cuenta de forma específica lo indicado por el Ayuntamiento de Murcia en relación con el diseño y construcción de las zonas verdes.
- Se establecerán criterios de priorización para la reutilización de aguas depuradas.

2.7.5. Relativas a la calidad ambiental

- Medidas de control de la contaminación atmosférica.

Se determinarán las zonas óptimas para la ubicación de las actividades industriales, incluyendo, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones para evitar emisiones que puedan incidir sobre la población. Se tendrán en cuenta los artículos 31 a 34 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera del Ayuntamiento de Murcia, así como la





elaboración de un plan de actuación específico para el ámbito del término municipal de Alcantarilla.

- Medidas de gestión de los residuos generados.

Se describirán las medidas para una adecuada gestión de los residuos (reducción, reutilización, reciclaje). En todo caso se deberá tener en consideración el principio de jerarquía relativo a las operaciones de gestión de residuos de acuerdo al art. 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Medidas de control de la contaminación acústica.

Respecto a las medidas para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

- Medidas de prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior y eficiencia energética.

2.7.6. Relativas a la conservación del patrimonio cultural

Redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el Programa, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos.

2.7.7. Relativas a la integración urbana

La ejecución simultánea del tercer carril ferroviario previsto, la conexión de la alta velocidad Murcia-Cartagena y la variante de la línea Chinchilla-Cartagena, mediante una actuación conjunta, que garantice la integración urbana de la totalidad de las infraestructuras ferroviarias en el término municipal de Alcantarilla, recogiendo todos los requerimientos planteados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, a partir del desarrollo de la alternativa 2 del tramo 2 del “Estudio Informativo de la conexión de alta velocidad Murcia – Cartagena” redactado en julio de 2012.





2.8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados, indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada. En especial, se considerará lo manifestado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, en relación a la valoración y estudio con mayor profundidad de la alternativa 4.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. Debe contemplarse el estudio de costes y necesidades energéticas, y las posibles soluciones considerando el uso de energías renovables, así como la eficiencia en base a un análisis coste/eficacia de las acciones contempladas.
5. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

2.9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del





Programa. Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Programas de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el **Anexo B** donde se relacionan indicadores ambientales de referencia).

Así, la vigilancia y el seguimiento ambiental del Programa deberán contemplar:

- La descripción de las medidas de seguimiento y controles a realizar, que deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos marcados.
- La definición de los indicadores de seguimiento (metodología de cálculo y unidades de medida). Estos indicadores serán la base para desarrollar un “check list” del Programa que permita analizar su nivel de aproximación a los principios y criterios de sostenibilidad planteados.
- Las administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Definición de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico-económica de la aplicación de las medidas de control propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental del Programa.

En este proceso de seguimiento de la aplicación del mismo y del cumplimiento de los objetivos que se fijen, se deben incorporar mecanismos efectivos de participación y difusión pública.

2.10. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de las líneas y acciones contempladas en el Programa, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Plano de zonas de las principales actuaciones derivadas del Programa propuesto. En el caso de conocerse la ubicación precisa de alguna de estas actuaciones se reflejará en plano.





3.- Plano de análisis de los efectos que este Programa puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de las zonas, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología, geología y edafología.
2. Climatología. Régimen de vientos teniendo en cuenta la topografía
3. Hidrología e hidrogeología.
4. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna y flora silvestre.
5. Unidades Paisajísticas.
6. Usos del suelo.
7. Zona de dominio público (Vías Pecuarias, Montes Públicos, Dominio Público Hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales potenciales detectados en el ámbito objeto de planificación, según especificado en el apartado 2.1.4.
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):
 - a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
 - b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - c. Planos que contemplen, en su caso, las medidas correctoras previstas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes del desarrollo del Programa.

Se incluirán planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas de prevención, correctoras y/o de compensación.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de las actuaciones propuestas desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con las vías de comunicación, el medio rural o el tejido urbano adyacente.

Véase a este respecto el **Anexo C** donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Estudio Ambiental Estratégico.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

2.11. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores. Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Estudio Ambiental Estratégico.

TÉCNICO RESPONSABLE
Francisca Baraza Martínez

JEFA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN E
INTEGRACIÓN AMBIENTAL
Inmaculada Ramírez Santigosa

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Juan Madrigal de Torres
(documento firmado electrónicamente)

08/07/2018 13:15:20

08/07/2018 12:40:40 | Firmante: RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA

Firmante: BARAZA MARTINEZ, FRANCISCA

08/07/2018 14:25:33

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 75994fa6-aa04-5473-155876318832





ANEXO A

Criterios ambientales y de sostenibilidad

1. Uso y consumo del suelo

- a) Establecer las infraestructuras contempladas en el Programa en aquellas zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para las mismas y de forma coherente con las características del entorno teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad o infraestructura.
- b) Utilizar en la selección de los emplazamientos las alternativas que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.).
- c) Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas infraestructuras y edificaciones.
- d) Antes de ocupar nuevas zonas naturales, se analizarán las alternativas que prioricen la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la ocupación del suelo.

2. Valores Naturales

- a) Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad.
- b) Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas, zonas de distribución de hábitats, áreas de campeo y las zonas verdes con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales.
- c) Mantener, restaurar o, en su caso, diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

3. Gestión del agua

- a) Promover el ciclo natural del agua. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- b) Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño que faciliten el ahorro de agua.





- c) Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
- d) Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.

4. Gestión de residuos

- a) Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
- b) Prever la gestión de los residuos generados tanto en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento o demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados y restaurando aquellos que aparezcan.
- c) Analizar los procesos industriales a acometer en las instalaciones a fin de que fueran seleccionados aquellos menos agresivos con el medio ambiente, en relación fundamentalmente con lodos de depuración generados, su utilización y/o su vertido posterior.
- d) Operaciones de valorización. Jerarquía de las operaciones de gestión de residuos.

5. Calidad del aire

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del aire, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Realizar mediciones de la calidad del aire y del control de las emisiones a la atmósfera.
- c) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del aire a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del aire y los umbrales de alerta.
- d) Promover la investigación y la innovación.

6. Confort sonoro

- a) Lograr que se cumplan las normas de calidad del ruido, gracias a una combinación de medidas y, centrándose en la plena aplicación de los controles en la fuente.
- b) Realizar mediciones de la calidad del ruido y del control de las emisiones.
- c) Tener en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población y la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats.
- d) Establecer medidas en caso de que se superen determinados umbrales, de manera que permitan mantener y/o reducir los niveles de calidad del ruido a unos valores previamente establecidos. Entre estas medidas se contemplarán medidas inmediatas y a corto plazo





para las zonas y supuestos en que exista riesgo de superación de los objetivos de calidad del ruido y los umbrales de alerta.

- e) Promover la investigación y la innovación.

7. Gestión de la energía

- a) Promover el ahorro energético y la instalación de energías renovables, en las infraestructuras previstas (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
- b) Aumentar la eficiencia energética en el proceso de desarrollo y gestión de los diferentes proyectos del Programa.
- c) Adaptar los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
- d) Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- e) Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria.
- f) Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
- g) Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

8. Paisaje

- a) Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
- b) Fomentar el uso de materiales según la arquitectura tradicional local, creando pantallas vegetales, diseñando estructuras de bajo desarrollo vertical (enterradas o semienterradas) y seleccionando emplazamientos de baja accesibilidad visual.

9. Jardinería

- a) En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.





- b) Se diseñarán e instalarán sistemas de riego por goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, priorizando el uso de las aguas grises o regeneradas.

10. Materiales de Construcción

- a) Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
- b) Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción
- c) Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

11. Movilidad

- a) Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- b) Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
- c) Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.





ANEXO B

Indicadores de los objetivos ambientales

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano sustantivo, el Estudio Ambiental Estratégico contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado como de seguimiento, en su caso.

Se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y que sean más adecuados, para el Programa que se plantea.

Podrán proponerse otros indicadores, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

Indicadores propuestos

1. Biodiversidad y medio natural

- a) Índice de biodiversidad.
- b) Superficie de zonas verdes.

2. Suelo

- a) Superficie de suelo afectada por erosión (%) (porcentaje de suelo afectado por distintos grados de erosión respecto a la superficie de suelo total.)
- b) Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).
- c) Cambios en la ocupación del suelo: superficies artificiales. (El indicador presenta el porcentaje de superficies artificiales en relación con la superficie total).





3. Aire

- a) Emisiones totales de gases efecto invernadero (expresadas como CO₂ equivalente).
- b) Calidad del aire de la zona correspondiente, para la protección de la salud y la vegetación. El indicador evalúa de forma general la evolución de los principales contaminantes medidos en la zona correspondiente por la red de calidad del aire.
- c) Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos.
- d) Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (Emisiones de gases acidificantes y eutrofizantes y precursores del ozono troposférico (SO₂, NO_x, NH₃, COVNM, CO y CH₄),
- e) Emisiones de partículas: PM₁₀ (Emisiones del material particulado primario menor de 10 micras, expresadas en forma de índice. Porcentaje de población expuesta.

4. Agua

- a) Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
- b) Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- c) Consumo de agua (m³/ año).
- d) Vertidos (m³/ año, carga contaminante).

5. Confort sonoro

- a) Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
- b) Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).

6. Energía

- a) Consumo de energía procedente de fuentes renovables respecto al consumo total de energía primaria. (%)
- b) Eficiencia ambiental.





7. Residuos

- a) Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
- b) Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
- c) Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
- d) Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
- e) Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)
- f) Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)

8. Rehabilitación y recuperación de zonas y/o patrimonio cultural.

- a) Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
- b) Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

9. Riesgos Naturales y tecnológicos.

- a) Superficie y población afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %). Tipologías de riesgo y clasificación del suelo.

10. Movilidad

- a) Infraestructura de transporte (% de la superficie total).
- b) Distribución de la superficie dedicada a transporte:
 - Superficie de uso peatonal/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/Superficie de uso peatonal, %.
 - Superficie de uso de transporte público/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - Superficie de uso de vehículos motorizados/Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
 - Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.





ANEXO C

Prescripciones para la información geográfica del Estudio Ambiental Estratégico

Con carácter general, los documentos cartográficos y conjuntos de datos espaciales del Estudio Ambiental Estratégico estarán elaborados con una resolución y representados a una escala adecuada a las características del Programa y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

A) Las composiciones cartográficas de los documentos observarán los siguientes aspectos:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. La base cartográfica, vectorial o basada en ortoimágenes deberá ser la más actualizada de que se disponga.
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) Utilizarán coordenadas UTM referidas al huso 30 dátum ETRS89 (EPSG 25830).
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa





- g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
- h) Nombre del Órgano Promotor
- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico

B) Conjuntos de datos espaciales.

La información geográfica de carácter temático de todos los aspectos contemplados en el programa se presentará por separado en formato digital junto a un documento índice en el que se relacionarán las distintas capas y los documentos cartográficos en los que se representan.

Se recomienda preferentemente que la información venga dada en formatos SIG de uso normalizado (GML, Shapefile, Geotiff, ECW...) y siempre que sea posible en formato vectorial.

En caso de que no fuese posible elaborar la información en formatos propiamente SIG y se utilizaran herramientas de dibujo técnico se seguirán las siguientes indicaciones:

- a. Los formatos preferidos serán el DXF y DGN en versiones relativamente antiguas.
- b. La información vendrá organizada en capas cuyo significado estará bien explicado en documento aparte.
- c. Se usarán elementos sencillos para graficar (polilíneas, puntos, bloques y textos simples). Las entidades puntuales se representarán con puntos o etiquetas de texto simple, las lineales con polilíneas y las superficiales con polilíneas cerradas. Se evitará el uso de artefactos gráficos como las tramas y otros elementos complejos que generan problemas de importación.
- d. La información estará referida en todo caso al sistema de referencia de coordenadas con EPSG 25830.

C) Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:

1) Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,





- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Consejería de Agricultura y Agua (2008).

2) En el caso de que sea necesario realizar trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3) La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del programa. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4) Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva Hábitats
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

